

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la «Gaceta» oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—	15 pesetas.
Cámara Oficial de la provincia.—	Año 80 pesetas.
Particulares.—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá insertarse oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio fecha 22 de Junio próximo pasado, se recordó a todas las Autoridades, funcionarios y particulares interesados, la más estricta observancia de las disposiciones vigentes para prevenir las medidas necesarias para la extinción de la plaga de langosta, cuya existencia en algunas provincias recomendaba una atención y actividad conveniente a la defensa de la producción agrícola.

Recibidas las relaciones de terrenos denunciados en varias provincias por contener germen de langosta, se hace preciso llevar a cabo durante el invierno la campaña de saneamiento recomendada, y dispuesto este Ministerio a que se cumplan inexorablemente todos los preceptos legales, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Por el personal técnico de las Secciones Agronómicas, y en todo caso bajo la dirección del Ingeniero a quien se confie el servicio, se procederá en las respectivas provincias a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas locales de Informaciones agrícolas, por contener germen de langosta, según preceptúa el artículo 61 de la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, para ratificar o rectificar las zonas y superficies denunciadas como garantía de toda actuación en relación con los intereses afectados. Terminado el trabajo en cada término municipal, por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica se remitirá a la respectiva Junta el parte de comprobación autorizado por el funcionario que realice el ser-

vicio, en el que conste, por fincas y para cada interesado, la superficie denunciada, la comprobada y las diferencias en más o en menos, con las observaciones pertinentes en cuanto a intensidad de la plaga, posibilidad y facilidad del saneamiento y demás circunstancias adecuadas, de cuyos antecedentes enviará un resumen a la Dirección general de Agricultura al terminarse la comprobación en la provincia.

2.º La Junta local notificará inmediatamente a los propietarios y colonos en su caso o sus representantes la relación de los terrenos comprobados por el personal agronómico, requiriéndoles para que en el término de diez días manifiesten si optan por realizar por sí y de su cuenta los trabajos de saneamiento, e invitándoles para que los comiencen antes del 1.º de Enero de conformidad con el artículo 63 de la citada Ley y 6.º del Decreto de 20 de Junio de 1924. Si en esta fecha no se hubieran empezado, así como en el caso también de negativa a efectuar el obligado saneamiento, la Junta local hará los trabajos a expensas del interesado, pasándole, una vez terminada la operación, cuenta justificada de los gastos con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, pudiendo también recurrir para realizarlos a la formación de los presupuestos que autorizan los artículos 70 y 71 de la ya mencionada ley de Plagas del Campo.

Los trabajos de saneamiento a realizar o a prevenir serán los que previamente se autoricen por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, y deberán estar terminados antes del 31 de Enero próximo, salvo que circunstancias de fuerza mayor aconsejen en determi-

nados casos alguna prórroga, la cual sólo se concederá previo informe del citado Ingeniero Jefe.

3.º Con el fin de conocer el estado de los trabajos que se vayan realizando, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán semanalmente a la Dirección general de Agricultura una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales o por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan a realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas de rigor necesarias, toda vez que el artículo 63 de la Ley determina que no podrán oponerse, bajo ningún pretexto, a que la Junta local proceda dentro de sus fincas a usar de los procedimientos de extinción.

4.º Al finalizar la campaña de invierno se remitirán por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, a la Dirección general de Agricultura, la relación por términos municipales de las fincas infectas, detallando la superficie saneada y el método para ello seguido, así como la que se hubiera dejado acotadas por difícil o imposible saneamiento, cuya relación será a su vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º Para los presupuestos que sea necesario formular conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, las Juntas locales tomarán como base los partes de comprobación dados por la Sección Agronómica provincial, consignando también co-

mo gasto la partida correspondiente para premios a los interesados que realicen por su cuenta los trabajos, en armonía con el citado artículo 63 de la Ley y Orden de 18 de Mayo de 1926.

Mencionados presupuestos se remitirán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial para, una vez autorizados por el Ingeniero Jefe de la misma, en el plazo máximo de cinco días someterlo a la aprobación del Gobernador civil, el cual resolverá dentro de los diez días siguientes.

Las cuentas justificativas de la inversión del citado presupuesto se enviarán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial, para que, previo informe del Ingeniero Jefe de la misma, acuerde el Gobernador civil sobre su aprobación.

6.º Para la distribución de los auxilios que por este Ministerio hubiere de acordarse, se tendrá en cuenta de actuación de las Juntas locales, de conformidad con los preceptos de la Ley.

7.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones autorizan las disposiciones vigentes para las Juntas locales, propietarios o colonos que no cumplan los preceptos de las mismas, a cuyo fin por el Jefe de la Sección Agronómica se informará sobre los casos que haya, de los que también dará conocimiento a este Ministerio.

8.º Por la Dirección general de Agricultura se acordarán las instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mayor cumplimiento y eficacia de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1933.—Cirilo del Río.

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 7 de Diciembre).

Diputación Provincial de Palencia

EJERCICIO ECONOMICO DE 1934

RESUMEN del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados por la Diputación, en sesión de 5 de Diciembre de 1933.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		Créditos presupuestos	
		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
	CAPITULO I		
	Rentas		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	44829 10	
4.º	BOLETIN OFICIAL e imprenta provincial...	14250 >	
	CAPITULO II	59079 10	59079 10
	Bienes provinciales		
2.º	Enajenaciones	80000 >	
	CAPITULO III	80000 >	80000 >
	Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado	531406 44	
2.º	De Corporaciones locales	33549 11	
	CAPITULO IV	564955 55	564955 55
	Legados y mandas		
1.º	Legados y mandas	250000 >	
	CAPITULO V	250000 >	250000 >
	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	250 >	
	CAPITULO VII	250 >	250 >
	Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios	15500 >	
2.º	Por aprovechamientos especiales	46440 >	
	CAPITULO VIII	61940 >	61940 >
	Arbitrios provinciales		
2.º	Imposiciones o percepciones	2250 >	
	CAPITULO IX	2250 >	2250 >
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial	140000 >	
2.º	Cédulas personales	375000 >	
	CAPITULO X	515000 >	515000 >
	Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	620508 >	
	CAPITULO XI	620508 >	620508 >
	Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	220000 >	
	CAPITULO XII	220000 >	220000 >
	Traspaso de obras y servicios públicos		
2.º	Otros ingresos	100000 >	
	CAPITULO XVII	100000 >	100000 >
	Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos	2000 >	
2.º	Por otros conceptos	205000 >	
		207000 >	207000 >
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	2680982 65	2680982 65

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos		Créditos presupuestos	
		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
	CAPITULO I		
	Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	60294 25	
3.º	Deudas	70000 >	
5.º	Pensiones	50200 25	
	CAPITULO II	180494 50	180494 50
	Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial ..	2000 >	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	3000 >	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	7000 >	
	CAPITULO V	12000 >	12000 >
	Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	110000 >	
2.º	De las contribuciones del Estado	200000 >	
	CAPITULO VI	310000 >	310000 >
	Personal y material		
1.º	De las oficinas	158368 18	
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial	9000 >	
4.º	Gastos generales de la Corporación	34950 >	
	CAPITULO VII	202318 18	202318 18
	Salubridad e Higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	40000 >	
	CAPITULO VIII	40000 >	40000 >
	Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	59905 >	
2.º	Maternidad y Expósitos	323065 >	
3.º	Hospitalización de enfermos	202750 >	
5.º	Dementes	275500 >	
6.º	Servicios especiales	8000 >	
	CAPITULO IX	869220 >	869220 >
	Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social	60 >	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	6350 >	
	CAPITULO X	6410 >	6410 >
	Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	8000 >	
5.º	Escuelas de Sordomudos	6450 >	
6.º	Escuelas de Ciegos	1550 >	
8.º	Escuelas Profesionales	40000 >	
9.º	Bibliotecas	6000 >	
11.	Monumentos artísticos e históricos	2500 >	
12.	Subvenciones o becas	16500 >	
	CAPITULO XI	81000 >	81000 >
	Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	25000 >	
2.º	Construcción de caminos vecinales	146455 >	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	147292 >	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	216300 >	
9.º	Construcción de edificios provinciales	395000 >	
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	10351 >	
		940398 >	940398 >

Artículos		Créditos presupuestos	
		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
	CAPITULO XIII		
	Montes y Pesca		
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	19000	19000
	CAPITULO XIV		
	Agricultura y ganadería		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	500	500
9.º	Concursos y exposiciones.....	3000	3000
	CAPITULO XVIII		
	Imprevistos		
Unica	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	15500	15500
	TOTAL GENERAL DE GASTOS	2679840 68	2679840 68
	Resumen general		
	Total de ingresos.....	2680982 65	2680982 65
	Total de gastos.....	2679840 68	2679840 68
	Diferencia por sobrante.....	1141 97	1141 97

CONCEPTOS	Por conceptos y artículos	Total por capítulos
MODIFICACIONES EN BAJA QUE SE PROPONEN		
Capítulo 1.º—Rentas		
<i>Artículo 3.º—Intereses de efectos</i>		
Baja en la partida de intereses de la Deuda Perpetua 4 por 100 propiedad de la Diputación.....	200	
Baja por dividendos de las acciones del Banco de Crédito local, de la Diputación.....	50	
Baja por intereses de 350.000 pesetas de la Deuda Amortizable del Estado, propiedad de la Diputación, toda vez que han sido enajenadas 200.000 de las 550.000 que poseía.....	10075	
Baja por menos producto de intereses de cuenta corriente en el Banco Castellano.....	1000	
Baja por menos intereses de las 732.500 pesetas nominales depositadas en la Caja general de Depósitos, como fianza del Servicio de Recaudación.....	115 90	11440 90
Capítulo 2.º—Bienes provinciales		
<i>Artículo 2.º—Enajenaciones</i>		
Baja de la partida consignada; que producirá la venta o conversión a metálico de los valores de Deuda Amortizable de la propiedad de esta Diputación, depositados en la Sucursal del Banco de España.....	465500	465500
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos		
<i>Artículo 2.º</i>		
Baja por lo calculado han de ingresar de Entidades interesadas en la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.....	30000	
Baja por haber terminado las anualidades concertadas con la Junta vecinal de Villotilla, por construcción del camino.....	1075 11	
Baja del Ayuntamiento de Becerri del Carpio, por el mayor aumento ingresado a cuenta de la anualidad 3.ª o sea la que le correspondía satisfacer en 1934.....	743 72	31818 83
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales		
<i>Artículo 1.º</i>		
Baja por haber terminado algunos Ayuntamientos sus conciertos por débitos de aportación forzosa ordinaria.....	1110 50	1110 50
SUMAN LAS BAJAS DE INGRESOS		509870 23

Relación de las variantes introducidas en el Presupuesto de 1933 para el de 1934, por la Comisión Gestora, en sesión del 5 del actual

INGRESOS

MODIFICACIONES EN ALTAS QUE SE PROPONEN

CONCEPTOS	Por conceptos y artículos	Total por capítulos
Capítulo 1.º—Rentas		
<i>Artículo 3.º—Intereses</i>		
Aumento por dividendos a percibir sobre las siete acciones del Banco de España, propiedad de la Diputación.....	70	
<i>Artículo 4.º—BOLETIN OFICIAL</i>		
Aumento por suscripciones al BOLETIN OFICIAL de Entidades y particulares.....	300	370
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos		
<i>Artículo 1.º—Del Estado</i>		
Aumento de la subvención del Estado para la construcción de caminos.....	148444 84	
Aumento de la subvención del Estado para conservación de caminos.....	46321 92	194766 76
Capítulo 4.º—Legados y mandas		
<i>Artículo único</i>		
Por lo que se recibirá de la herencia de D. Bruno Miguel.....	250000	250000
Capítulo 7.º—Derechos y tasas		
<i>Artículo 1.º—Por prestación de servicios.</i>		
Aumento por lo que se calcula producirán los derechos de custodia de los depósitos que los Contratistas depositen en la Caja provincial...	200	
Aumento por las estancias de pago de acogidas reservadas en Maternidad.....	750	
Aumento por rentas y pensiones de asilados y dementes.....	2000	
Nueva partida por lo que ingresará el Ayuntamiento por renta de la Oficina de Colocación Obrera local, durante el ejercicio.....	1500	4450
Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios		
<i>Artículo 2.º—Otros ingresos</i>		
Por el aumento que producirá la prestación del Servicio de Contribuciones.....	10000	10000
Capítulo 17.—Reintegros		
<i>Artículo 2.º—Por otros conceptos</i>		
Por el aumento que ha de hacer al Presupuesto provincial el especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, por el anticipo.....	160000	160000
SUMAN LAS ALTAS DE INGRESOS		619586 76

CONCEPTOS	Por conceptos y artículos	Total por capítulos
MODIFICACIONES EN ALTAS QUE SE PROPONEN		
Capítulo 1.º—Obligaciones generales		
<i>Artículo 1.º—Servicios generales</i>		
Aumento a la partida para gastos de sostenimiento de la Delegación del Trabajo, según el presupuesto aprobado por la Superioridad.....	1505 50	
Aumento a la partida para sostenimiento del Servicio Antivenéreo, según el presupuesto especial para dicha atención.....	1300 33	
Aumento a la consignada para el servicio de bagajes.....	1000	
<i>Artículo 3.º—Deudas</i>		
Aumento para pago de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1933 y anteriores, por la Comisión Gestora.....	32000	
<i>Artículo 5.º—Pensiones</i>		
Aumento para pago de la jubilación de 10 meses a don Julio Fernández Yáglez.....	6125	
Aumento para pago de la jubilación de 5 meses a don Enrique del Río.....	1666 70	
Aumento para pago de la jubilación de 12 meses a don Emilio Campón.....	1500	
Aumento para pago de la jubilación de 12 meses a don Agustín Galende.....	2000	
Aumento para pago de la jubilación de 12 meses a don Saturnino Diez.....	1400	48497 53
Capítulo 2.º—Representación provincial		
<i>Artículo 3.º—Diets de los Diputados</i>		
Aumento a la partida para pago de las dietas e indemnizaciones que devenguen los señores Diputados por asistencia a las sesiones.....	1000	1000

CONCEPTOS	Por conceptos y artículos	Total por capítulos	CONCEPTOS	Por conceptos y artículos	Total por capítulos
Capítulo 5.º—Gastos de Recaudación					
<i>Artículo 2.º—De las Contribuciones del Estado</i>					
Aumento a la partida para anticipar al Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta Diputación, según acuerdo de la Comisión Gestora del 31 de Julio de 1933.....	160000	160000	Relación 14.—Aumento a la partida para paño de capas de ancianos.....	600	
Capítulo 6.º—Personal y material					
<i>Artículo 1.º—De las Oficinas</i>					
Nueva partida o aumento de tres Oficiales administrativos a razón de 3.000 pesetas anuales cada uno, de entrada, según el artículo 134 del Reglamento general de Empleados provinciales aprobado en 29 de Abril del año actual.....	9000		Relación 14.—Aumento a la partida para paño de abrigos de niños.....	800	
Aumento de sueldo al Ayudante de Caja.....	500		Relación 14.—Nueva partida para velos tul.....	300	
Idem al Portero 2.º de la Diputación.....	250		Relación 14.—Aumento a la partida para percal celeste de uniformes.....	300	
Idem del quebranto de moneda al Depositario de Fondos, según el artículo 74 del Reglamento de 29 de Abril de 1933.....	148	47	Relación 14.—Aumento a la partida de telas para enaguas.....	400	
Aumento para pago de los haberes a un encargado de la calefacción del Palacio provincial, por si la Diputación confirma su propósito de la creación de esta plaza.....	2100		Relación 14.—Aumento a la partida de lanillas para uniformes.....	600	26567 50
<i>Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación</i>			<i>Artículo 3.º—Hospitalización de Enfermos</i>		
Aumento a la partida consignada para pago a la Hacienda Pública el impuesto de Utilidades sobre el personal activo y pasivo, gastos del Presidente y dietas de los señores Diputados..	2000		Aumento para pago de las estancias en Hospitales.	12750	
Aumento a la consignada para el servicio telefónico del Palacio y dependencias.....	250	14248 47	<i>Artículo 5.º—Dementes</i>		
Capítulo 8.º—Beneficencia			Aumento a la partida para pago de estancias que causen en los Frenocomios.....		
<i>Artículo 1.º—Atenciones generales</i>			65000		
Aumento de sueldo al Regente de la Imprenta provincial.....	500		Capítulo 9.º—Asistencia social		
Aumento de sueldo al Maquinista.....	500		<i>Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las Leyes</i>		
Idem al Ayudante de Maquinista.....	500		Aumento a la consignación para pago del Retiro Obrero Obligatorio.....		
Idem al Cajista 1.º.....	500		2000		
Idem al Cajista 2.º.....	500		Nueva consignación para pago del Seguro de Accidentes del Trabajo..		
Idem al Cajista 3.º.....	500		2000		
Idem al Cajista 4.º.....	500		Capítulo 10.—Instrucción pública		
Idem al Marcador.....	500		<i>Artículo 1.º—Atenciones generales</i>		
Idem al Repartidor del BOLETÍN.....	60		Nueva partida para material a Escuelas pobres de la provincia, previas las bases que establezca o acuerde la Corporación.....		
Idem a la partida consignada para premios de estímulo a los aprendices de los diferentes talleres de los Establecimientos de Beneficencia.....	245	4305	2000		
<i>Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos</i>			<i>Artículo 6.º—Escuelas de Ciegos</i>		
Relación 1.ª—Aumento a la partida para pan y bollos.....	1.000		Nueva partida por desglose de la que figuraba en el artículo 5.º, para pago de estancias de sordomudos y ciegos, por la separación de los Colegios en donde anteriormente se educaban a ambos.....		
Aumento a la partida para pescados frescos y escabeches.....	2.000		1550		
Aumento a la partida para carne.....	2.100		<i>Artículo 9.º—Bibliotecas</i>		
Idem para leche.....	1.500		Aumento a la partida de adquisición de obras con destino a la Biblioteca pública de la Diputación.		
Idem para azúcar.....	600		Nueva consignación para adquisición de 200 mapas de lo provincia de los señores Pontiles, Herrero y Garrachón Bengoa.....		
Idem para chocolate.....	1.650		1000		
Idem para galletas, café y malta.....	500		<i>Artículo 12.—Subvenciones o becas</i>		
Idem para sal, especias, conservas y harinas.....	500		Aumento a la partida para pago de las subvenciones a los becarios de la Diputación, por el aumento de dotación a la de canto, recientemente creada.....		
Relación 2.ª—Aumento a la partida de adquisición de carbón, leña, etc..	4.000		500		
Relación 3.ª—Aumento a la partida de adquisición de medicamentos y específicos.....	2.500		Nueva partida para pago de becas a obreros de los pertenecientes a la provincia, en la Escuela especial de Capataces Regadores, instalada en esta ciudad, con arreglo a normas que se fijarán por la Comisión en su día.....		
Relación 5.ª—Aumento a la partida para arbitrios, portes de ferrocarril y camionajes.....	650		2000		
Relación 6.ª—Aumento a la partida para gratificar a los aprendices de talleres.	300		7950		
Relación 6.ª—Aumento del sueldo al Maestro zapatero de la Beneficencia.	500		Capítulo 11.—Obras Públicas y edificios provinciales		
Relación 8.ª—Aumento a la partida para jabón, lejías, sosa, azulete y almidón.	500		<i>Artículo 3.º—Conservación de caminos vecinales</i>		
Relación 9.ª—Nueva partida para adquisición de un aparato de radio, con destino al Salón de distracciones de la Beneficencia.....	500		Aumento para la conservación de los caminos vecinales terminados por el Estado y traspasados a la Diputación, por el mayor ingreso o aportación del Estado para dicha atención.....		
Relación 11.—Aumento de asignación a las Hermanas de la Caridad de la Beneficencia.....	3.467	50	46321 92		
Relación 11.—Aumento de asignación para el servicio de barbería.....	500		<i>Artículo 5.º—Conservación de las carreteras provinciales</i>		
Relación 11.—Aumento de sueldo al cocinero, según los Jurados Mixtos...	300		Nueva partida para repartir como premios entre capataces y camineros que se hagan acreedores por su comportamiento, según el artículo 41 del Reglamento general de Empleados de esta Diputación, de 29 de Abril de 1933.....		
Relación 14.—Aumento a la partida para alpargatas, suela, vaqueta, etc....	500		50		
			<i>Artículo 9.º—Construcción de edificios provinciales</i>		
			Nueva partida para pago de la primera anualidad al contratista don Antonio de la Portilla, adjudicatario del pabellón número 2 del Hospital Provincial en construcción.....		
			218000		
			Nueva partida para pago de la primera anualidad de la instalación de calderas, máquinas, calefacción vapor, condensación agua caliente y fría, mesas calientes, lavaderos mecánicos, etcétera.....		
			45000		
			Para pago de la primera anualidad de la construcción de los pabellones número 3, 4, 5 y 6 acordados ya anunciar la subasta, y para poderse aplicar, caso que se anulen o queden desiertas esas subastas, al pabellón número 2, adjudicado a don Antonio de la Portilla.....		
			132000		

CONCEPTOS	Por conceptos y artículos	Total por capítulos	CONCEPTOS	Por conceptos y artículos	Total por capítulos
<i>Artículo 10.—Reparación de edificios provinciales</i> Nueva partida para adquisición de material para construcciones civiles de la Diputación....	351	441722 92	Relación 12.—Baja en la partida para paño y confección de uniformes de Ordenanzas.....	500	
Capítulo 13.—Montes y pesca <i>Artículo 2.º Fomento de riqueza forestal</i> Aumento a la consignada para incremento del vivero provincial de lo que anteriormente estaba destinado a huerta de la Diputación y para todos los demás gastos necesarios	2250	2250	Relación 14.—Baja en la partida para lienzo para sábanas.....	1.000	
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería <i>Artículo 5.º—Fomento ganadería y de sus industrias derivadas</i> Nueva partida para subvencionar a la Junta provincial de Fomento Pecuario, con el fin de atender a su sostenimiento y para material de la oficina, previa justificación.....	500	500	Baja en la partida para lienzo para almohadas.....	200	
Total de los aumentos propuestos para el de 1934.		788791 42	Baja en la partida para cuty color.....	50	
PAGOS MODIFICACIONES EN BAJAS QUE SE PROPONEN Capítulo 1.º—Obligaciones generales <i>Artículo 5.º—Pensiones</i> Baja parcial de la cantidad consignada para pago de las jubilaciones, pensiones, entierros, etc., que ocurran durante la vigencia del presupuesto	2491 45	2491 45	Idem para adquisición de lona para muelles.....	100	
Capítulo 6.º—Personal y material <i>Artículo 1.º—De las oficinas</i> Baja parcial de la consignada como quinquenios a favor del Jefe de la Sección provincial de Administración local, don Julio Fernández Yáñez, por jubilación.....	1250		Baja en la partida para adquisición de servilletas.....	400	
Anulación de la partida para pago de haberes de un Ordenanza escribiente afecto a la Depositaria de fondos, por jubilación.....	2500		Baja en la partida para adquisición de toallas.....	520	
<i>Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación</i> Baja parcial en la consignada para combustibles de la calefacción del Palacio provincial	2100		Baja en la partida para adquisición de hilos, hiladillos y objetos de costura.	50	
Anulación de la partida, por haber sido adquirida la máquina de escribir con destino a la Depositaria de Fondos.....	1200	7050	Baja en la partida para adquisición de tela color para colchones.....	150	
Capítulo 8.º—Beneficencia <i>Artículo 1.º—Atenciones generales</i> Desglose de la partida por la diferencia del sueldo de entrada del Practicante para la Beneficencia, del que percibía el últimamente fallecido, con arreglo al artículo 134 del Reglamento de Empleados de 29 de Abril de 1933.....	750		Baja en la partida para adquisición de tela para mortajas.....	250	
<i>Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos</i> Relación 1.º—Baja en la partida para adquisición de aceite para la Beneficencia	300		Baja en la partida para adquisición de camisetas.....	200	
Baja en la partida para adquisición de sal	500		Baja en la partida para adquisición de lienzo para calzoncillos.....	400	
Idem para idem de arroz.....	650		Baja en la partida para adquisición de mahón azul para bombachos	400	
Idem para idem de garbanzos.....	4.500		Baja en la partida para adquisición de tela azul para blusas de ancianos	450	
Idem para idem de tocino, chorizos, etc.	2.500		Baja en la partida para adquisición de escocesa y lienzo para forros.....	50	
Idem para idem de frutas verdes y secas.	1.000		Baja en la partida para adquisición de uniformes de Ordenanzas.....	400	
Idem para idem de fideos, sémolas, etc.	500		Baja en la partida para adquisición de boinas para los ancianos.....	225	
Idem para idem de gasolina, aceite mineral, etc.....	100		Baja en la partida para adquisición de tela batas de ancianas y niñas.....	325	
Relación 7.º—Baja en la partida para adquisición de material higiénico y mobiliario (Departamento de Maternidad).....	1.000		Baja en la partida para adquisición de chambras de ancianas y niñas.....	450	
Relación 8.º—Baja en la partida para bautizos y funerales de acogidos...	250		Baja en la partida para adquisición de corsés de ancianas y niñas.....	150	
Baja en la partida para conducción de cadáveres por la funeraria	50		Baja en la partida para adquisición de mantones para ancianas.....	150	
Baja en la partida para adquisición y reparación de objetos de hojalatería..	100		Baja en la partida para adquisición de delantalitos de niño, departamento cuna.....	50	22620
Baja en la partida para gastos impre- vistos	250		<i>Artículo 5.º—Dementes</i> Anulación de la partida para pago de socorros domiciliarios a dementes tranquilos que se encuentran al cuidado de su familia	274 50	
Relación 9.º—Baja en la partida para adquisición de material eléctrico y lámparas.....	200		<i>Artículo 9.º—Calamidades públicas</i> Anulación de la consignada para atender a los gastos de inoculaciones antirrábicas que se hagan a pobres naturales de la provincia, por ser de la competencia del Instituto de Higiene.....	500	24144 50
Relación 10.—Baja en la partida para reparación y conservación edificios Beneficencia y Residencia verano..	4.000		Capítulo 10.—Instrucción Pública <i>Artículo 1.º—Atenciones generales</i> Baja parcial de la consignada para atender a subvenciones a entidades culturales de denominación y carácter laico	500	
Baja en la partida para adquisición y colocación de cristales.....	250		<i>Artículo 5.º—Escuelas de Sordomudos</i> Desglose de la partida consignada para atender al pago de las estancias de sordomudos y ciegos, debido a la división de los Colegios, y con el fin de atender a estos últimos, figurando en el artículo 6.º la respectiva partida.....	1550	
			<i>Artículo 9.º—Bibliotecas</i> Desglose en la partida para adquirir obras y revistas con destino a las Bibliotecas de la provincia a fin de aplicarlas para la de la Diputación...	900	
			<i>Artículo 11.—Monumentos históricos y artísticos</i> Desglose de la consignada para la terminación de la publicación de la obra «Silva Palentina» y su encuadernación.....	3500	
			<i>Artículo 12.—Subvenciones o becas</i> Anulación de la partida para una beca en el Instituto de Reeducción Profesional de Madrid...	2000	8450

CONCEPTOS	Por conceptos y artículos	Total por capítulos
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales		
<i>Artículo 2.º— Construcción de caminos vecinales</i>		
Desglose de la partida consignada para la construcción de los caminos vecinales, con el fin de reintegrarse la Diputación a cuenta del anticipo que tiene hecho.....	109214 60	
Anulación de la partida, que como anticipo de los fondos provinciales, figuraba para atender a la más rápida construcción de los caminos vecinales, y evitar en lo posible el paro obrero....	338366 31	
Baja en la partida figurada para abonar a entidades interesadas en la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, por el menor ingreso de las mismas.....	30000	
<i>Artículo 9.º— Construcción de edificios provinciales</i>		
Baja de la partida figurada para construcción de un Hospital provincial, por detallarse en altas las obras complementarias para el mismo.....	150000	
<i>Artículo 10.—Reparación de edificios provinciales</i>		
Baja en la partida consignada para la reparación y conservación de las fincas propiedad de la Diputación.....	5000	
Anulación de la figurada para pago de honorarios y servicios facultativos en la formación de planos y dirección superior de las obras.....	1000	633580 91
Capítulo 18.—Imprevistos		
<i>Artículo único.— Imprevistos</i>		
Baja en la partida para los gastos imprevistos que ocurran durante el ejercicio.....	4500	4500
TOTAL DE MODIFICACIONES EN BAJA.....		680216 86

RESUMEN

INGRESOS	Pesetas
Importe del Presupuesto de 1933.....	2 571 266 12
Aumentos que se proponen para el de 1934.....	619.586 76
TOTAL.....	3.190.852 88
Modificaciones en baja propuestas.....	509.870 23
Total del Presupuesto de Ingresos para 1934....	2.680.982 65
GASTOS	
Importe del Presupuesto de 1933.....	2.571.266 12
Aumentos que se proponen para el de 1934.....	788.791 42
TOTAL.....	3.360.057 54
Modificaciones propuestas en baja.....	680.216 86
Total del Presupuesto de Gastos para 1934.....	2.679.840 68
RESUMEN GENERAL	
Importe del Presupuesto de ingresos para 1934.....	2.680.982 65
Importe del Presupuesto de gastos para 1934.....	2.679.840 68
SUPERÁVIT.....	1 141 97

Palencia 11 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados, previniéndoles que el plazo para las impugnaciones gubernativas y económico-administrativas a que se refiere el artículo 8.º y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, será el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio. El término para interponer recurso contencioso-administrativo, será de tres meses, contados desde el mismo día que el gubernativo y económico-administrativo.

Palencia 12 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 281

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la existencia de rabia, en el término municipal de Palencia, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El casco de la ciudad de Palencia.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término municipal de Palencia.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de la sanción reglamentaria, con la que desde luego se les conmina.

Palencia 12 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

CIRCULAR NÚM. 282

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Vertavillo de Cerrato, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Octubre de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia de Palencia

ANUNCIO

D. Anastasio García Ruiz, solicita autorización para el funcionamiento de una Escuela privada de niños denominada San Telmo, en Fórmista, en la calle Ingeniero Rivera, acompañando los documentos reglamentarios que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo que se hace público en conformidad con el artículo 7.º de dicho Real decreto e Instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de de Marzo de 1923, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones.

Palencia 11 de Diciembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Madrid

EDICTO

Por el presente que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 5 de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Edmundo Enriquez Fernández, contra don Eduardo Blanco Enriquez, se anuncia la venta en pública subasta por segun-

da vez de la siguiente participación de finca:

La mitad de una casa proindiviso con doña Isabel Blanco Enriquez, sita en la villa de Villada, y señalada con el número 18 de la calle de Carlos Casado del Alisal, que ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros y cuatro centímetros, y linda por la derecha entrando con otra de Clara Villada, izquierda y espalda con otra de herederos de Julián Blanco, es de nueva planta y consta de habitaciones altas y bajas, corralizo y bodega, tasada dicha participación en nueve mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores, que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veintidós de Enero próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, previniendo que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Pedro Alvarez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, ilegible.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

EDICTO

Acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 8 del corriente mes, un suplemento de crédito, mediante transferencia, entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, se encuentra el correspondiente expediente expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los fines que señala el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Palencia 9 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Imprenta Provincial.—Palencia